



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN ESPECIE QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURO PARADA MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CUMBRES DE MAJALCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAMUEL GUSTAVO KALISCH SEYFFERT, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PARQUE"**, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo el cual es vinculante con el Plan Estatal en sus ejes rectores de existencia, congruencia, conexión y similitud, mismos que proporcionan los componentes y acciones de coordinación, cooperación, gestión y entrega de apoyos para la mejora de las comunidades.
2. La Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua en cumplimiento al eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo, el cual es un eje de solidaridad y enfocado en fomentar una política pública en materia de desarrollo social y comunitario a través de acciones integrales del Gobierno Municipal y la sociedad Chihuahuense.
3. Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie para rehabilitar el camino que conduce de Cumbres de Majalca a la comunidad de soledad, con la finalidad de que se fomente el desarrollo en la Comunidad Rural del Municipio de Chihuahua, y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.

satisfagan las necesidades y requerimientos básicos de su población, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que su representante goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción VII y 73 fracción II y VII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4, 5 fracción IV, 28 fracción VIII, 86 fracciones I, III, V, VIII, X, XI, XX y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Ing. Mauro Parada Muñoz** Director de Desarrollo Rural, acredita su carácter y personalidad, mediante nombramiento y toma de protesta que fuera expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta ciudad de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra "**EL MUNICIPIO**" y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**", formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.



II. DECLARA "EL PARQUE":

II.1. Que fue creado mediante el decreto de ejecutivo número 362, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de mayo de 1953.

II.2. El **Lic. Samuel Gustavo Kalish Seyffert**, acredita su carácter y personalidad como Gerente General del Organismo público descentralizado denominado Parque Nacional Cumbres de Majalca, mediante nombramiento emitido por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el día 28 de octubre de 2019.

II.3. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que para los efectos legales a los que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Periférico de la Juventud # 4301 C.P 3115, Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio de apoyo en especie, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra "**EL MUNICIPIO**" y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**", formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.



PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo en especie que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"EL PARQUE"** para rehabilitar el camino que conduce de Cumbres de Majalca a la comunidad de soledad, en Municipio de Chihuahua, lo cual contribuirá a las mejoras en su comunidad.

SEGUNDA. APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará el material especificado en estudio técnico que se detalla en el **ANEXO 1** el cual forma parte del presente instrumento legal.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"EL PARQUE"** será el único responsable de la ejecución de la obra, y tiene la obligación de destinar el apoyo que reciba exclusivamente para la realización del proyecto para el cual fue solicitado.

CUARTA. PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN: **"EL PARQUE"** se compromete a gestionar el acceso y los permisos requeridos ante las autoridades locales, para la ejecución del proyecto; así mismo **"LAS PARTES"** se comprometen a recabar la información y documentación necesaria para el logro del proyecto.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"EL PARQUE"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos materiales para los fines previstos en el presente instrumento, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL PARQUE"** la inspección física sobre el apoyo en especie objeto del presente Convenio.

SEXTA. DAÑOS Y/O PÉRDIDA: **"EL MUNICIPIO"** no será responsable por los daños o pérdida ocasionados por desastres naturales, vandalismo, caso fortuito o fuerza mayor que pudiera existir en la comunidad.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.



SÉPTIMA. AFECTACIÓN: En caso de afectación a un tercero por la construcción o realización del proyecto en cuestión, **"EL PARQUE"** será el único responsable del pago de daños y/o perjuicios ocasionados al tercero, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través del área de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que **"EL PARQUE"** cumpla el con el objeto del presente instrumento legal, realizando visitas técnicas de supervisión, posteriores a la entrega del mismo y conclusión del proyecto para el cual fue solicitado.

DÉCIMA. ENTREGA DEL MATERIAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el incentivo material será entregado una vez que personal de **"EL MUNICIPIO"** haya llevado a cabo la visita de supervisión, en la que se determine la viabilidad técnica y se haya revisado la viabilidad presupuestal para poder entregar los materiales requeridos para el proyecto, así como una vez firmado el presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA: El apoyo en especie se entregará en la comunidad mencionada.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL APOYO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de otorgar el Incentivo material cuando se den los siguientes motivos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio total o parcialmente.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.

2. Cuando **"EL PARQUE"** le dé al material, un uso distinto al acordado y/o o ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.

Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales, o de seguridad social, consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA"**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL PARQUE" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única, y exclusivamente de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN ESPECIE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra "EL MUNICIPIO" y EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA", formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.

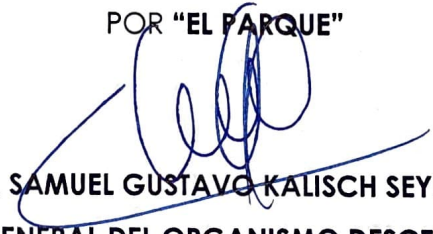
**CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES
TANTOS, EN LA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 24 DE AGOSTO DEL 2020.**

POR "EL MUNICIPIO"



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PARQUE"



LIC. SAMUEL GUSTAVO KALISCH SEYFFERT
GERENTE GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
CUMBRES DE MAJALCA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 24 de agosto del 2020.